

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **AD/02/2013** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO POR EL C. **C.P. CESAR AUGUSTO CHAVEZ ALVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR EJECUTIVO**, Y POR LA OTRA, **SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **LIC. LUIS FERNANDO CANO BARRAZA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**"; ACTO JURÍDICO QUE DE COMÚN ACUERDO SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "**EL INSTITUTO**":

a).- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el H. Congreso del Estado, conforme al Decreto numero 874-83 10 P.E., de fecha 25 de agosto del año 1983, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de agosto del mismo año.

b).- Que en su carácter de Director Ejecutivo, el C. **C.P. Cesar Augusto Chavez Alvarez** cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la firma de este contrato, en los términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracciones VIII y XV, y demás relativas y aplicables del Decreto que crea el Instituto Municipal de Pensiones; personalidad que acredita mediante el nombramiento y toma de protesta de fecha 9 de julio de 2012, por los cuales el Presidente Municipal, C. Lic. Marco Adán Quezada Martinez, le otorgó tal carácter, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

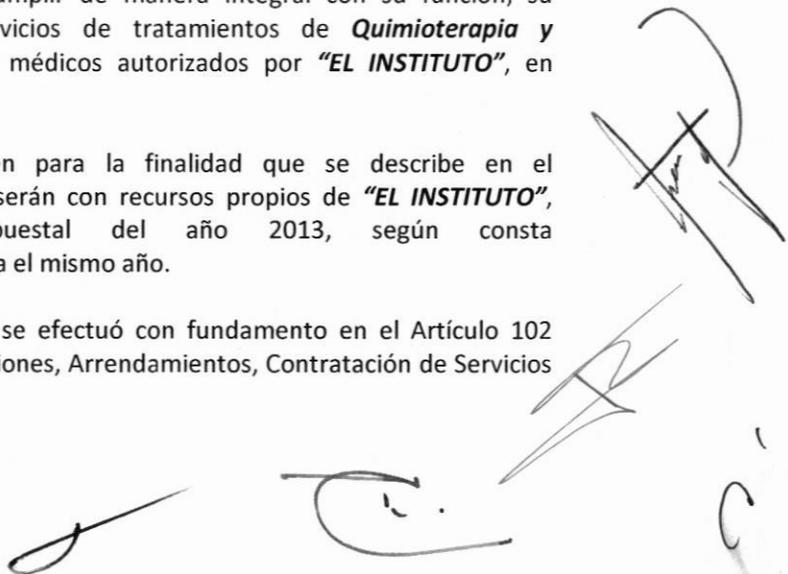
c).- Que el Instituto Municipal de Pensiones tiene por objeto el otorgar prestaciones de seguridad social, entre las que se encuentra el proporcionar el servicio médico asistencial, a los derechohabientes al servicio del Municipio de Chihuahua y a los suyos propios.

d).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Rio Sena 1100 Col. Alfredo Chavez en Chihuahua Chin., mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

e).- Que para estar en condiciones de cumplir de manera integral con su función, su representada requiere contratar los servicios de tratamientos de **Quimioterapia y Radioterapia**, que son solicitados por los médicos autorizados por "**EL INSTITUTO**", en la ciudad de Chihuahua.

f).- Que las erogaciones que se realicen para la finalidad que se describe en el inciso anterior de la presente declaración serán con recursos propios de "**EL INSTITUTO**", correspondientes al ejercicio presupuestal del año 2013, según consta en el Presupuesto de Egresos autorizado para el mismo año.

g).- Que el monto de adjudicación directa se efectuó con fundamento en el Artículo 102 apartado A. fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.



II.- De "EL PROVEEDOR":

a).- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la Escritura Número 4,671, volumen 235, de fecha 12 de Abril de 2006, ante la fe del C. Lic. Francisco de Asís García Ramos en ejercicio para el Distrito Judicial de Morelos, con residencia en esta ciudad de Chihuahua.

b).- Que tiene por objeto social, entre otros, la prestación de todo tipo de servicios médicos de especialización en oncología.

c).- Que el C. Luis Fernando Cano Barraza acredita la personalidad con la que comparece mediante la Escritura Pública No. 24082 de fecha 29 de Agosto de 2007, suscrita ante la fe del C. Lic. Francisco de Asís García Ramos Publico No. 9, en ejercicio Distrito Judicial de Morelos, por medio del cual le confiere poder general para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, y Actos de Administración de material laboral.

d).- Que está inscrita y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SOC-060516-P77.

e).- Que cuenta con Licencia Sanitaria Número 09-RX-09-019-007, otorgada por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios, autorizada para radiografía convencional y tomografía.

f).- Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle Hacienda del Valle # 7120, Fraccionamiento Plazas las Haciendas, en esta Ciudad de Chihuahua, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

g).- Que cuenta con el personal, instalaciones e insumos necesarios para satisfacer los requerimientos de medicamentos requeridos por "**EL INSTITUTO**".

III.- Declaran "**AMBAS PARTES**":

a).- Que se reconocen mutua personalidad para efectos de celebrar y obligarse respecto al presente Contrato.

b).- Que son conformes que en adelante se identifique a los derecho-habientes del "**EL INSTITUTO**", a quienes se proporcionarán los servicios objeto de este instrumento, como "**LOS PACIENTES**" o "**EL PACIENTE**", Y los servicios de Oncología, como "**LOS SERVICIOS**".

c).- Que ambas partes son conformes en sujetar el presente Contrato a las siguientes:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials below it.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Contrato tendrá por objeto proporcionar a "**LOS PACIENTES**", los servicios relativos a tratamientos de Quimioterapia y Radioterapia que sean ordenados por el Director Ejecutivo, el Subdirector Médico o el Coordinador de Subrogaciones de "**EL INSTITUTO**" en la ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDA.- Que a la firma del Contrato, "**EL PROVEEDOR**" presentará Carta Compromiso que garantiza el cumplimiento de este Contrato por el 10% del monto total que se le haya pagado y presente facturado a la fecha de algún incumplimiento

TERCERA.- "**LOS SERVICIOS**", que se presten a "**LOS PACIENTES**", comprenderán los conceptos relacionados en el listado que se anexa y que se denomina como "**LA TARIFA**", para efectos del presente instrumento. Ver **ANEXO 1**.

CUARTA.- Las partes convienen en establecer como contraprestación los precios detallados en "**LA TARIFA**", los cuales sólo podrán modificarse por acuerdo de ambas partes, elaborando y firmando el nuevo anexo correspondiente, denominado "**LA TARIFA**".

QUINTA.- "**EL INSTITUTO**" se obliga a pagar dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de las facturas debidamente requisitadas. "**EL PROVEEDOR**" deberá emitir la factura correspondiente por cada uno de los "**LOS PACIENTES**" atendidos.

SEXTA.- Acuerdan las partes que en ningún momento y por ningún motivo el presente instrumento generará responsabilidad laboral para "**EL INSTITUTO**" respecto a "**EL PROVEEDOR**", por lo que mediante la presente cláusula, éste libera a "**EL INSTITUTO**" de toda responsabilidad de carácter laboral.

SÉPTIMA.- "**EL PROVEEDOR**" se compromete a cumplir el presente Contrato por sí mismo y no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento sin el consentimiento expreso de "**EL INSTITUTO**".

OCTAVA.- El presente Contrato tendrá vigencia por tiempo determinado del 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2013, es decir, por 245 (doscientos cuarenta y cinco) días naturales. Si "**EL INSTITUTO**" o "**EL PROVEEDOR**" deciden dar por concluido en forma anticipada el presente Contrato; comunicarán respectivamente la terminación del mismo, con un mínimo de 30 días de anticipación.

NOVENA.- En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con los "**LOS SERVICIOS**" señalados en el presente Contrato, "**EL INSTITUTO**" estará facultado para aplicar el pago de una pena convencional a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido, equivalente al 2% diario del importe los productos no surtidos en tiempo.

DÉCIMA.- En caso de surgir alguna controversia respecto de la interpretación y alcance de este instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que en virtud de sus domicilios pudiera corresponderles

Leído que fue por las partes el presente Contrato de prestación de servicios subrogados, y enterados que quedan de su contenido y alcance legales, lo firman de conformidad por triplicado el día **01 de Mayo de 2013.**

L A S P A R T E S:



"EL INSTITUTO"
C. C.P. CESAR AUGUSTO CHÁVEZ ÁLVAREZ



"EL PROVEEDOR"
C. LIC. LUIS FERNANDO CANO BARRAZA

T E S T I G O S:



C. DR. ROBERTO ESTEBAN LÓPEZ SEGURA
SUBDIRECTOR MEDICO



C. DR. FEDERICO CESAR VILCHIS MELGAREJO
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS



C. PEDRO LURUÑA CABALLERO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **AD/02/2013** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y POR LA OTRA, **SERVICIOS ONCOLOGICOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, EL DÍA **01 DE MAYO DE 2013**

P

LISTA DE PRECIOS Y SERVICIOS 2013

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES (IMPE)

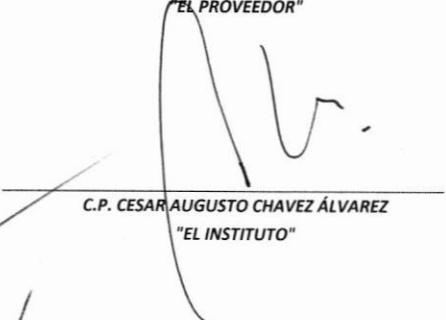
ANEXO No. 1

	CONCEPTO	PRECIO DE LISTA	DESCUENTO IMPE (16%)	SIN IVA	CON IVA
1	CONSULTA DE VALORACIÓN INICIAL	GRATIS		GRATIS	GRATIS
2	APLICACIÓN QUIMIOTERAPIA	\$ 4,305.00	\$ 688.80	\$ 3,616.20	\$ 4,194.79
3	HIDRATACIÓN	\$ 4,305.00	\$ 688.80	\$ 3,616.20	\$ 4,194.79
4	LIMPIEZA DE CATÉTER	GRATIS		GRATIS	GRATIS
5	PARASENTESES	\$ 3,644.43	\$ 583.11	\$ 3,061.32	\$ 3,551.14
6	CONSULTA INTRA-HOSPITALARIA	\$ 1,227.48	\$ 196.40	\$ 1,031.08	\$ 1,196.06
7	APLICACIÓN QUIMIOTERAPIA INTRA-HOSPITALARIA	\$ 3,150.00	\$ 504.00	\$ 2,646.00	\$ 3,069.36
8	EVALUACIÓN SEMANAL DE TRATAMIENTO	\$ 1,168.65	\$ 186.98	\$ 981.67	\$ 1,138.73
9	SIMULACIÓN TRI DIMENSIONAL	\$ 15,192.45	\$ 2,430.79	\$ 12,761.66	\$ 14,803.52
10	DISPOSITIVOS DE TRATAMIENTO COMPLEJO	\$ 3,505.95	\$ 560.95	\$ 2,945.00	\$ 3,416.20
11	PLAN DE TRATAMIENTO COMPLETO	\$ 2,333.21	\$ 373.31	\$ 1,959.89	\$ 2,273.47
12	FUSIÓN DE IMÁGENES	\$ 2,088.96	\$ 334.23	\$ 1,754.73	\$ 2,035.49
13	CÁLCULOS DVH	\$ 1,156.96	\$ 185.11	\$ 971.85	\$ 1,127.35
14	PLAN IMRT	\$ 30,384.90	\$ 4,861.58	\$ 25,523.32	\$ 29,607.05
15	SESIÓN DE RADIOTERAPIA IMRT	\$ 3,505.95	\$ 560.95	\$ 2,945.00	\$ 3,416.20
16	SESIÓN DE IMAGEN GUIADA POR TOMÓGRAFO	\$ 1,168.65	\$ 186.98	\$ 981.67	\$ 1,138.73

ESTA TARIFA EN DESCRIPCIÓN Y COSTO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AD/02/2013, CELEBRADO ENTRE "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES" Y "SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA", A PARTIR DE SU FECHA. CHIHUAHUA, CHIH. A 01 DE MAYO DEL 2013.

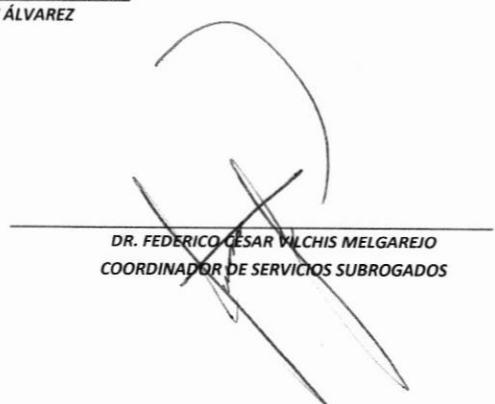

LIC. LUIS FERNANDO CAÑO BARRAZA

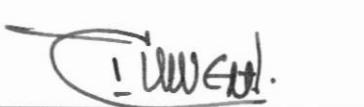
"EL PROVEEDOR"


C.P. CESAR AUGUSTO CHAVEZ ÁLVAREZ

"EL INSTITUTO"


DR. ROBERTO ESTEBAN LÓPEZ SEGURA
DIRECTOR MEDICO


DR. FEDERICO CESAR VILCHIS MELGAREJO
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS


C.P. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C